



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-99-47694 y sus acumulados 05-00-62572, 05-00-60568, 05-00-57757, 20-99-09673 y 20-00-09968 por el cual se concediera licencia extraordinaria por Año Sabático a la Dra. María Susana Bonetto de Scandogliero, desde el 1 de abril de 2000 hasta el 31 de marzo de 2001 ; y

CONSIDERANDO :

Que a fs. 79, la Dra. Bonetto de Scandogliero solicita se conceda el cese anticipado de dicha licencia por año sabático, a partir del 1 de octubre de 2000, atento la finalización de la tarea por la cual fue otorgada ;

Que ante la inexistencia de precedentes análogos a lo peticionado y lo manifestado por la causante, la Comisión de Reglamento y Vigilancia de este H. Consejo Directivo, solicitó la presentación de los resultados referenciados, a los fines de proceder a elevar al H. Consejo Superior la completa sustanciación de las actuaciones en esta Unidad Académica ;

Que invocado el plazo concedido por el Art. 5°, inc. b de la Ordenanza del H.C.S. N° 17/87 por la interesada, se giraron las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, quien dictaminó, a fs. 87, en el sentido que los términos del Art. 2° de la Ordenanza del H.C.S. N° 17/87 pueden razonablemente interpretarse como facultativos para el docente y en consecuencia, el compromiso contenido en el Art. 5°, inc. b de la misma Ordenanza debe aplicarse a partir del cese de la licencia por año sabático, quedando facultada para cumplimentar dicho requisito dentro de los seis (6) meses de concluída dicha licencia extraordinaria ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 89 se expidió favorablemente;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello:

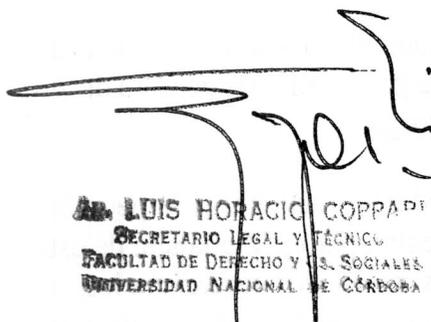
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE :**

**Art. 1°.-** Solicitar al H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, el cese de licencia por año sabático peticionado por la Dra. **MARÍA SUSANA BONETTO DE SCANDOGLIERO**, a partir del 1 de octubre de 2000, debiendo cumplimentar la misma con el compromiso establecido en el Art. 5°, inc. b de la

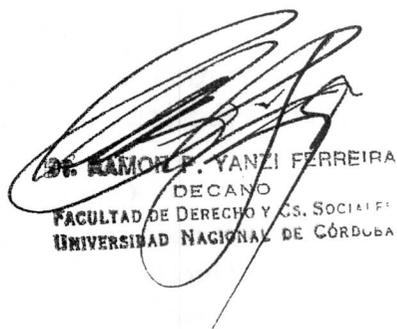
Ordenanza del H.C.S. N° 17/87 dentro de los seis (6) meses de concluída dicha licencia extraordinaria..

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, elévese al H. Consejo Superior, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

  
**DR. LUIS HORACIO COPPARI**  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
**DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 5/01.-**